



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°82-2024-GI-MPLC.

Quillabamba, 21 de agosto de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°376-2021-GM-MPLC, de fecha 13 de julio de 2021; el Informe N° 327-2024-RCD-RO/SGDO-GIP/MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Residente del Obra, Arq. Ronal Calvo Díaz; el Informe N° 2724-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente(e) de la División de Obras, Ing. Wilmer Huamani Arce; el Informe N° 2969-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por este despacho; el Memorandum N°0383-2024-HGP-OGSLI/MPLC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García; el Informe N° 067-2024/KFGA/SO/MPLC, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Karlo Francisco García Andrade; el Informe N° 0975-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García; el Informe N° 3063-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por este despacho; el Informe N 424-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mag. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia; el Informe N° 150-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Bithia Marluve Rozas Silva; el Informe N° 426-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mag. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia; el Informe N°0513-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz; el Informe Legal N°880-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*;

Que, la Municipalidad Provincial La Convención, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el Numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley DEL Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N°27444, establece que el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, *"Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la norma;

Que, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2024, autoriza a los gobiernos regionales o gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y Sobre canon y regalía minera, así como de los saldos generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las respectivas circunscripciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 de su artículo 21° señala que, La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad;



Que, asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el considerado precedente establece; La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad, titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del "Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", prescribiendo en el numeral 6, del artículo 3°; el artículo 13°, y el artículo 17°;



Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, aprueba la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: 22) Ampliación de Plazo de Ejecución, Se justificara una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades: la entrega de terreno correspondiente, el desembolso iniciar y la entrega de la maquinarias, equipos, materiales, insumos, respectivo, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unida Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°376-2021-GM-MPLC, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I. N° 2498482, con un plazo de ejecución de 195 días calendarios, y un presupuesto de ejecución de S/. 3'188,186.77 (Tres millones ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 77/100 soles);



Que, a través del Informe N° 327-2024-RCD-RO/SGDO-GIP/MPLC, de fecha 05 de agosto de 2024, el Residente del Obra, Arq. Ronal Calvo Díaz, remite al Sub Gerente (e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, el Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 09 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I. N° 2498482, para su evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 2724-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente(e) de la División de Obras, Ing. Wilmer Huamani Arce, remite a este despacho el Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 09 del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con C.U.I. N° 2498482, señalando lo siguiente: *"CONCLUSIONES.- La Residencia del proyecto (...) viene cumpliendo con los requisitos mínimos en la presentación del Expediente Técnico Modificado N° 09, en el cual solicita una Ampliación Presupuestal N° 07 (ver Tabla N° 4) y una Ampliación de Plazo N° 09 por 71 días calendarios (ver tabla N° 05) necesarios para la culminación de las partidas de acuerdo a las metas del proyecto, reprogramando la fecha de su conclusión al 10 de octubre del 2024 (ver tabla N° 03). Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cumplimiento con el Reglamento de Organización y Funciones ROF vigente de la Entidad, OPINA que el Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 09 del Proyecto con C.U.I. N° 2498482, cumple con el contenido mínimo respecto a las formalidades en la presentación de Expedientes Técnicos, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), por lo que se remite el presente para su evaluación y opinión técnica por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos y demás unidades correspondientes, conducente a su aprobación vía acto resolutivo. (...)";*



Que, con Informe N° 2969-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 09 de agosto de 2024, este despacho remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, el Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 09 del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con C.U.I. N° 2498482, para su evaluación, y de ser el caso, se emita opinión favorable, caso contrario, se emitan las observaciones que pudieran existir para su levantamiento de observaciones;

Que, a través del Memorándum N° 0383-2024-HGP-OGSLI/MPLC, de fecha 09 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, dispone al Inspector de Obra - Ing. Karlo Francisco García Andrade la revisión y evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 09 del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con C.U.I. N° 2498482;



Que, mediante Informe N° 067-2024/KFGA/SO/MPLC, de fecha 13 de agosto de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Karlo Francisco García Andrade, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, su OPINION TECNICA FAVORABLE y CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 (S/. 413,414.19) y Ampliación de Plazo N° 09 (71 días calendario) del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con C.U.I. N° 2498482, solicitando continuar con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 0975-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 14 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, remite a este despacho, el informe de CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 (S/. 413,414.19) y Ampliación de Plazo N° 09 (71 días calendario) del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con C.U.I. N° 2498482, en atención al Informe N° 067-2024/KFGA/SO/MPLC, de fecha 13 de agosto de 2024;



Que, mediante Informe N° 3063-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 15 de agosto de 2024, este despacho remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, para su evaluación y opinión de disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 (S/. 413,414.19) y Ampliación de Plazo N° 09 (71 días calendario) del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con C.U.I. N° 2498482;

Que, a través del Informe N° 424-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mag. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, observaciones al Informe N° 3063-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 15 de agosto de 2024 y sus antecedentes, señalando que no cuenta con el informe de programación de saldos de balance para la atención de la ampliación solicitada;

Que, con Informe N° 150-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 19 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, solicita al Director de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, en atención al Informe N° 424-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 16 de agosto de 2024, se atiende la solicitud de mayor asignación presupuestal para las INVERSIONES EN EJECUCIÓN FISICA – CONTINUIDAD con SALDO DE BALANCE 2023 por el importe de S/. 2'273,414.00, correspondiente al Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 426-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mag. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, el informe de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, hasta por la suma de S/. 413,414.19 (Cuatrocientos trece mil cuatrocientos catorce con 19/100 soles), para garantizar la ejecución del Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 (S/. 413,414.19) y Ampliación de Plazo N° 09 (71 días calendario) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I. N° 2498482;

Que, a través del Informe N°0513-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mag. John Vargas Muñiz, emite opinión favorable al trámite del Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 (S/. 413,414.19) y Ampliación de Plazo N° 09 (71 días calendario) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I. N° 2498482, y solicita opinión legal al Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz;

Que, mediante Informe Legal N°880-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de agosto de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, opina por la PROCEDENCIA, de aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 (S/. 413,414.19) y Ampliación de Plazo N° 09 (71 días calendario) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I. N° 2498482;

Que, estando a las opiniones favorables de los funcionarios y/o servidores, vertidas en los documentos señalados en los considerados precedentemente, a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 32-2023-MPLC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024, en mérito al numeral 7.1, del artículo 17°, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 09**, con Ampliación Presupuestal N° 07 por S/. 413,414.19 (Cuatrocientos Trece Mil Cuatrocientos Catorce con 19/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 09 (71 días calendario), del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I. N° 2498482, por estar conforme a las consideraciones expuestas y en mérito al marco legal citado en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente Cuadro de resumen:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°07

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°08	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	AMPLIACION PRESUPUESTO N°07	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°09
COMPONENTE 01	S/9,843,216.99	S/96,827.37	S/1,430,068.16	S/1,303,592.34	S/223,303.19	S/10,066,520.18
COMPONENTE 02	S/132,200.00	S/0.00	S/71,941.50	S/0.00	S/71,941.50	S/204,141.50
COSTO DIRECTO	S/9,975,416.99	S/96,827.37	S/1,502,009.66	S/1,303,592.34	S/295,244.69	S/10,270,661.68
GASTOS GENERALES	S/1,413,698.73	S/34,062.62	S/524,693.83	S/458,586.95	S/100,169.50	S/1,513,868.23
SUPERVISION	S/216,841.95	S/3,400.50	S/60,380.60	S/45,781.10	S/18,000.00	S/234,841.95
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/35,000.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/35,000.00
LIQUIDACION	S/58,785.39	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/58,785.39
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	S/135,118.47	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/135,118.47
TOTAL, PRESUPUESTO	S/11,834,861.53	S/134,290.49	S/2,087,084.09	S/1,807,960.39	S/413,414.19	S/12,248,275.72



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 APROBADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 EN TRÁMITE
Fecha de Inicio de obra	02/08/2021	13/02/2022	14/04/2022	08/08/2022	01/01/2023	19/03/2023	16/08/2023	31/12/2023	30/03/2024	01/08/2024
Periodo de Ejecución	195 días calendario	60 días calendario	116 días calendario	146 días calendario	77 días calendario	150 días calendario	137 días calendario	90 días calendario	124 días calendario	71 días calendario
Periodo Acumulado	195 días calendario	255 días calendario	371 días calendario	517 días calendario	594 días calendario	744 días calendario	881 días calendario	971 días calendario	1095 días calendario	1166 días calendario
Fecha de término de Obra	12/02/2022	13/04/2022	07/08/2022	31/12/2022	18/03/2023	15/08/2023	30/12/2023	29/03/2024	31/07/2024	10/10/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR, las modificaciones durante la fase de ejecución de inversiones, en observancia del artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, el artículo 33° inc. 2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; asimismo, el registro correspondiente del Formato N°8-A y 12-B, en el banco de Inversiones como requisito previo a la ejecución de dichos cambios.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 09, con Ampliación Presupuestal N° 07 y Ampliación de Plazo N° 09, del Proyecto de Inversión Pública denominado: *"Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con C.U.I. N° 2498482, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra Entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, realizar el control del avance físico y financiero del proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento de Áreas Deportivas y Esparcimiento del Balneario de Sambaray de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con C.U.I. N° 2498482, así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibidas aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de Obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial La Convención, a fin de que se implemente las acciones que correspondan con la finalidad de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, disponga a Secretaría Técnica del PAD, realice las acciones para determinar la existencia de responsabilidades administrativas de funcionarios y servidores, por la presunta inobservancia del plazo para la presentación de la solicitud de modificación, por ampliación de plazo, establecido en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD).

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC.
GM
AJ
SLP
SOP
Usuario
PP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE